

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0799796007
LOM EDICIONES LTDA.
MATURANA # 9
Santiago RM
CHILE

Despacho p/Impr

| | | | |
|--------------------------|----------------------------|-----------------|------------|
| Pedido Prove | F | Revisión | Pág |
| USACH-0000006944 | 12/28/2020 | | 1 |
| Condic Pago | Cond Flete | Mét Env | |
| Contado | Destino c/Derechos Pagados | Camión | |
| Compr | Teléf | Moneda | |
| Roberto Valenzuela Saave | | CLP | |

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

| Lín-Env | Art/Descripción | CantidadUM | Prc Ped | Impt Extend | Item |
|---------|-----------------|------------|---------|-------------|------|
|---------|-----------------|------------|---------|-------------|------|

| | | | | | | |
|------|------------------------------------------------------------|------------|----------|----------|---------|------|
| 1- 1 | Res. Ex 6942 - Sol. 51955 | USACH(011) | 200.00UN | 1,820.00 | 364,000 | G232 |
| | Regularización pago factura 1518 de Lom Ediciones Limitada | | | | | |

Cd IVA: IVA (19.0000%) 69,160

Total Programa 433,160

Total Art 82121506-01 433,160

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 69,160

Impt Total Ped 433,160

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

**REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE FACTURA A
PROVEEDOR QUE SE INDICA**

SANTIAGO, 23/12/20 - 6942

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N.º 39 de 2019, que aprueba el presupuesto universitario para el año 2020, el Decreto Supremo N.º 241 de 2018, del Ministerio de Educación y teniendo presentes las Resoluciones Exentas N.º 7 y N.º 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Vicerrectora de Investigación, Desarrollo e Innovación (VRIDEI), Dra. María José Galotto Fernández solicitó en carta del día 24 de noviembre de 2020 la regularización del pago de factura derivada del servicio de impresión de 200 unidades del libro denominado "Las Claves y Nudos en la Reforma"

b) Que, para la prestación del servicio antes indicado, se recurrió al proveedor LOM Ediciones Limitada, RUT N.º 79.979.600-7, con domicilio en calle Concha y Toro N.º 29, Santiago Centro, que por dicha prestación emitió la factura N.º 1518, del año 2017, por un monto total de \$433.160.-, IVA incluido, según la cotización N.º 37.358.

c) Que, de acuerdo a lo informado la carta de la Vicerrectora VRIDEI, el servicio en cuestión corresponde a un pago otorgado por el Dr. Claudio Martínez cuando él era vicerrector VRIDEI en el año 2017, además de declarar que en su conocimiento "el solicitante procedió sin consultar a la jefa de Administración y Finanzas VRIDEI de la época, Sra. Cristina Valenzuela, razón por la cual se envió la cotización al proveedor solo con el ok del Dr. Martínez, sin requerir la solicitud de compra ni esperar la Orden de Compra correspondiente, por lo que el pago de la factura finalmente no se realizó.

d) Que, para el pago de las facturas mencionadas, se gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 51.955, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para dicho pago.

e) Que, de los antecedentes reseñados a lo largo de la presente resolución, se desprende que los servicios cuyo pago se pretenden regularizar fueron realizados sin seguir los procedimientos de compra que al efecto establece la Ley N.º 19.886 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, puesto que los mismos fueron prestados sin disponibilidad presupuestaria y resolución previa a ellos, situaciones que vulneran, entre otros, los artículos 3, 49 y 63 del reglamento citado.

f) Que, no obstante, lo anterior, los antecedentes citados en los considerandos a) y c), dan cuenta de la efectiva prestación del servicio, así como su recepción conforme por parte de la Universidad, situación que es confirmada por el Jefe de Administración y Finanzas de la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación, mediante correo electrónico de fecha 09 de diciembre de 2020, en la que sostiene que el gasto fue aceptado en su oportunidad por el Vicerrector, mediante su firma en la cotización citada en el considerando b), pero que debido a que no se siguió el conducto regular de la contratación referida, la factura emitida por el proveedor se mantuvo sin ser pagada hasta la fecha por la Universidad.

g) Que, en consecuencia, de no mediar pago alguno, la Universidad estaría incurriendo en un enriquecimiento ilícito al tiempo que estaría vulnerando los derechos de la parte que cumplió de buena fe con las obligaciones para las cuales fue contratada.

h) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

i) Que, lo anterior se encuentra también en consonancia con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N.ºs 7.640, de 2013; 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, según los cuales el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

j) Que, habida consideración de la prestación de los servicios, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se ha razonado en los considerandos anteriores, debe ordenarse el pago de la suma total de \$433.160.- IVA incluido, como consta en la factura citada en el considerando b), todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

RESUELVO

1. **REGULARÍZASE Y PÁGUESE** la prestación de los servicios detallados en el considerando a), al proveedor LOM Ediciones Limitada, RUT N.º 79.979.600-7, con domicilio en calle Concha y Toro N.º 29, Santiago Centro, que por dicha prestación emitió la factura N.º 1518, del año 2017, por un monto total de \$433.160.-, IVA incluido.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto indicado en el resuelto precedente, al centro de costo 011, ítem G232, del presupuesto universitario vigente.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal

www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a Usted, pasa su conocimiento
Saluda a Usted



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JZC/GRL/MJGS/RVS

Distribución:

- Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación (VRIDEI)
- Departamento de Finanzas y Tesorería
- Unidad de Gestión de Proyectos – Prorectoría
- Oficina de Partes
- Archivo Central